

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL Nº 07/2024 COLCAPIRHUA, 10 DE ABRIL DE 2024 ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONSIDERANDO I:

En cumplimiento del Artículo 99 párrafo I y II de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2 de la Ley Nro. 530, el Órgano ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Cultura y Turismo, con la finalidad de realizar las actividades programadas en conmemoración al aniversario del municipio de Colcapirhua.

Que, La Ley Municipal N°345 de Declaratoria de Días Cívicos, Embanderamiento y Regocijo Ciudadano en Homenaje a la creación del Municipio de Colcapirhua, de 31 de marzo de 2023, establece:

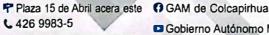
ARTICULO SEGUNDO. - (Días Cívicos). Se declara como días cívicos y regocijo ciudadano los días 12, 13, 14 y 15 de abril de cada año.

ARTICULO CUARTO. - (Programa Oficial). El Órgano Ejecutivo elaborara de manera conjunta con el Concejo Municipal el Programa Oficial para señalar la realización de los actos cívicos y la sesión de honor.

En el marco de la Ley N°345, el Órgano Ejecutivo en coordinación con el Concejo Municipal se tiene un programa oficial y cronograma de actividades por los actos conmemorativos del XXXIX aniversario de creación del Municipio de Colcapirhua.

Que, el informe técnico con CITE: RR.HH. 15/2024 de 10 de abril de 2024 concluye y recomienda que con los antecedentes expuestos en el marco de la Ley Municipal N°345 de Declaratoria de Días Cívicos, Embanderamiento y Regocijo Ciudadano en Homenaje a la creación del Municipio de Colcapirhua y el programa oficial de los actos conmemorativos del XXXIX Aniversario de creación del Municipio de Colcapirhua, en coordinación con los Secretarios Municipales se dispone: 1. Jornada laboral en horario continuo el día viernes 12 de abril de 2024 de Hrs. 08:00 a 16:00 2. Compensar las horas de participación (de 07:00 a 15:00) del día Sábado 13 de abril con las horas de jornada laboral del día lunes 15 de abril. previo informe legal de viabilidad emitido por la Dirección de Asesoría Legal se recomienda se apruebe mediante Instrumento legal que corresponda, la modificación del horario continuo y la compensación de horas de jornada laboral del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para los días 12 y 13 de abril respectivamente.

Que, el informe legal con CITE: A.L. 109/2024 de 10 de abril de 2024 concluye y recomienda que, de los antecedentes y la normativa señalada se tiene conforme al Informe Técnico elaborado por la Jefatura de Recursos Humanos con CITE: RR.HH. 15/2024 de 10 de abril de 2024 la misma que justifica técnicamente la necesidad de la participación de actividades en homenaje al aniversario del municipio de Coleapirhua en el marco de la Ley Municipal N° 345 de Declaratoria de Días Cívicos, Embanderamiento y Regocijo Ciudadano en Homenaje a la creación del Municipio de Colcapirhua y el programa oficial de los actos conmemorativos del XXXIX Aniversario de creación del Municipio de Colcapirhua, en coordinación con los Secretarios Municipales disponiendo lo siguiente: 1. Jornada laboral en horario continuo el día viernes 12 de abril de 2024 de Hrs. 08:00 a 16:00 2. Compensar las horas de participación (de 07:00 a 15:00) del día Sábado 13 de abril con las horas de jornada laboral del día lunes 15 de abril. 3. las instituciones que participen de las actividades cívicas en conmemoración al aniversario del municipio de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA



Ley del 15 de abril de 1985

Colcapirhua, deberán adecuar esta determinación por acuerdo de partes considerando sus modalidades y horarios de trabajo.

CONSIDERANDO II:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado determina que la autonomía de las entidades territoriales autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribución.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el numeral a) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos establece que el principio fundamental es el desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos establece que las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos; esta regla, tiene su excepción, la misma se encuentra contemplada en el párrafo II del mismo artículo que establece que de oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias.

Que, Ley N° 482, del 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 26. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

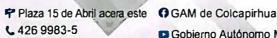
- 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
- 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el numeral 16, del parágrafo I, del Artículo 302, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

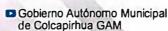
Que, la Ley Municipal N°345 Ley Municipal de Declaratoria de Días Cívicos, Embanderamiento y Regocijo ciudadano en homenaje a la creación del Municipio de Colcapirhua decreta en su Artículo segundo declarar como días cívicos y regocijo ciudadano los días 12, 13, 14 y 15 de abril de cada año.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal y los Secretarios Municipales en uso de las atribuciones establecidas por Ley, en Gabinete Municipal:



mww.colcapirhua.gob.bo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - Se dispone Jornada laboral en horario continuo el día viernes 12 de abril de 2024 de Hrs. 08:00 a 16:00

ARTICULO SEGUNDO- Se declara la suspensión de actividades el día Lunes 15 de abril de 2024 con reposición de actividades el día sábado 13 de abril de 2024 debiendo los funcionarios participar de todas las actividades programadas de horas 07:00 a 15:00.

ARTICULO TERCERO. - Se dispone que las Instituciones que participen de los actos cívicos en homenaje al XXXIX Aniversario del municipio de Colcapirhua deberán adecuar esta determinación por acuerdo de partes considerando sus modalidades y horarios de trabajo.

ARTICULO CUARTO. - La Secretaria Municipal Administrativa y Financiera e instituciones, quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Única. - Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Plaza 15 de Abril acera este GAM de Colcapirhua 426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

Goblerno Autónomo Municipal de Colcapirhua GAM



SECRETARIO WOMED Gobierno Austriop

Netson Gallinate Torrico ALCALDE ERNO UTONOHO MUNICIPAL COLCAPIRHUA A MODULA